



RESOLUCIÓN N° 0887-2022/SBN-DGPE-SDDI

San Isidro, 26 de agosto del 2022

VISTO:

El Expediente n° 811-2022/SBNSDDI, que contiene la solicitud presentada por la **AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS**, representado por el Director de la Dirección de Soluciones Integrales, mediante la cual peticiona la **TRANSFERENCIA DE PREDIOS POR LEYES ESPECIALES EN EL MARCO DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N° 30556** del área de 3,687.63 m² (0.3688 ha), que forma parte del predio de mayor extensión, ubicado en el distrito de Huanchaco, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, inscrito a favor del Proyecto Especial Chavimochic en la Partida Registral n° 11220391 de la Oficina Registral de Trujillo de la Zona Registral n° V – Sede Trujillo, con CUS n° 173310 (en adelante, “el predio”); y,

CONSIDERANDO:

1. Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (en adelante, “SBN”), en virtud de lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado por el Decreto Supremo n° 019-2019-VIVIENDA¹ (en adelante, “TUO de la Ley n° 29151”), su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo n° 008-2021-VIVIENDA (en adelante “el Reglamento”), es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que constituye el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales, responsable de normar, entre otros, los actos de disposición de los predios del Estado, como de ejecutar dichos actos respecto de los predios que se encuentran bajo su administración, siendo la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario (en adelante, “SDDI”), el órgano competente en primera instancia, para programar, aprobar y ejecutar los procesos operativos relacionados a dichos actos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 47^o y 48^o del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante el Decreto Supremo n° 016-2010-VIVIENDA.

2. Que, mediante Oficio n° 01297-2022-ARCC/DE/DSI presentado el 19 de agosto de 2022 [S.I. 21866-2022 (foja 02)], la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, representada por el Director de la Dirección de Soluciones Integrales, Luis Víctor Elizarbe Ramos (en adelante, la “ARCC”), solicita la independización y transferencia por Leyes Especiales de “el predio” en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley n° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la autoridad para la reconstrucción con cambios, aprobado por el Decreto Supremo n° 094-2018-PCM (en adelante, el “TUO de la Ley n° 30556”), para la ejecución del proyecto denominado “Creación de los servicios de protección contra inundaciones de las aguas de las avenidas de la cuenca de la quebrada El León en

¹ Se sistematizaron las siguientes normas: Ley n.° 30047, Ley n.° 30230, Decreto Legislativo n.° 1358 y Decreto Legislativo n.° 1439.

los distritos de La Esperanza y Huanchaco de la provincia de Trujillo - departamento de La Libertad" (en adelante, "el proyecto"). Para tal efecto, presenta, entre otros, los siguientes documentos: **a)** plan de saneamiento físico y legal (fojas 05 al 11); **b)** memoria descriptiva con panel fotográfico, plano perimétrico, de "el predio", del área matriz, independización y remanente (fojas 12 al 22); **c)** certificado de búsqueda catastral, publicidad n° 2022-4248262 (fojas 24 al 28); y, **d)** copia informativa de la partida registral n° 11220391 y título archivado (fojas 29 al 58).

3. Que, el artículo 1° del "TUO de la Ley n° 30556", declara de prioridad, de interés nacional y necesidad pública la implementación de un Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo n° 091-2017-PCM (en adelante, "el Plan"), con enfoque de gestión del riesgo de desastres, para la reconstrucción y construcción de la infraestructura pública y viviendas afectadas por desastres naturales con un nivel de emergencia 4 y 5, así como para la implementación de soluciones integrales de prevención.

4. Que, según el numeral 2.1 del Artículo 2° del "TUO de la Ley n° 30556", en relación al Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, precisa que es de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno y es aprobado por Decreto Supremo con voto aprobatorio del Consejo de Ministros a propuesta de la Autoridad a que se refiere el artículo 3° de la presente Ley.

5. Que, el numeral 9.5 del artículo 9° del "TUO de la Ley n° 30556", dispone que la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales a solicitud de las Entidades Ejecutoras, en un plazo máximo de siete (07) días hábiles contados desde la fecha de la solicitud, emite y notifica la resolución administrativa. Dentro del mismo plazo la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales solicita a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos la inscripción correspondiente. Esta resolución es irrecurrible en vía administrativa o judicial; asimismo, el citado artículo dispone que la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos queda obligada a registrar los inmuebles y/o edificaciones a nombre de las Entidades Ejecutoras; disponiendo finalmente que, en todo lo no regulado y siempre que no contravenga el presente numeral es de aplicación supletoria el Decreto Legislativo n° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura.

6. Que, por su parte, el numeral 57.1 del artículo 57° del Reglamento de la Ley n° 30056, aprobado por Decreto Supremo n° 003-2019-PCM (en adelante, "Reglamento de la Ley n° 30556") faculta a esta Superintendencia o a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas, según corresponda, a aprobar la transferencia u otorgar derechos a favor de las Entidades Ejecutoras respecto de los inmuebles de propiedad estatal, de dominio público o dominio privado, y de propiedad de las empresas del Estado, inscritos registralmente o no, requeridos para la implementación de "el Plan", excluyendo en su numeral 57.2 a los predios de propiedad privada, inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación de carácter prehispánico y las tierras y territorios de pueblos indígenas u originarios y aquellos de propiedad o en posesión de las comunidades campesinas y nativas y reservas indígenas.

7. Que, el inciso 58.1. del artículo 58° del "Reglamento de la Ley n° 30056", enumera taxativamente los requisitos para solicitar predios o bienes inmuebles estatales en el marco de "el Plan", conforme el siguiente detalle: **a)** Informe de diagnóstico y propuesta de saneamiento físico y legal del predio estatal requerido, firmado por los profesionales designados por la entidad solicitante, donde se precisa el área, ubicación, linderos, ocupación, edificaciones, titularidad del predio, número de partida registral, procesos judiciales, patrimonio cultural, concesiones, derecho de superficie, gravámenes, actos de administración a favor de particulares, superposiciones, duplicidad de partidas, reservas naturales, de ser caso, que afecten al predio; **b)** Certificado de búsqueda catastral, con una antigüedad no mayor a tres (3) meses; **c)** Planos perimétricos y de ubicación en coordenadas UTM en el sistema WGS 84 a escala 1/5000 o múltiplo apropiado, en formato digital e impreso, con la indicación del área, linderos, ángulos y medidas perimétricas, autorizado por verificador catastral para el caso previsto en el numeral 60.4 del artículo 60° en tres (3) juegos; y, **d)** Memoria descriptiva, en la que se indique el área, los linderos y medidas perimétricas, autorizado por verificador catastral para el caso previsto en el numeral 60.4 del artículo 60°, en tres (3) juegos.

8. Que, en ese sentido, el procedimiento de transferencia de predio por leyes especiales, se efectúa a título gratuito y sobre la base de la información brindada por el solicitante, tanto en la documentación presentada como la consignada en el informe de diagnóstico y propuesta de saneamiento físico legal, documentos que adquieren calidad de declaración jurada de conformidad con el numeral 58.2 del artículo 58° de “el Reglamento de la Ley n° 30556”, no siendo necesario ni obligatorio el cumplimiento de otros requisitos por parte del solicitante ni la SBN, tales como inspección técnica del predio, obtención de Certificados de Parámetros Urbanísticos, entre otros.

9. Que, en tal contexto, teniendo en cuenta que la “ARCC” en el numeral IV del Plan de Saneamiento físico y legal, adjunto a su Oficio n° 01297-2022-ARCC/DE/DSI, señala que “el predio” es un terreno desocupado, libre de edificaciones y posesionarios - situación que se corrobora con las fotografías adjuntas en la memoria descriptiva, esta Subdirección concluye que la entidad competente para aprobar el acto administrativo es la SBN, toda vez que “el predio” es un terreno sin construcción; por lo tanto, corresponde continuar con la evaluación del presente procedimiento administrativo.

10. Que, para el caso en concreto, mediante Oficio n° 02863-2022/SBN-DGPE-SDDI del 19 de agosto de 2022 (fojas 60 y 61), en aplicación supletoria del numeral 41.2 del artículo 41° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo n° 1192, dispuesta en la normativa citada en el quinto considerando de la presente resolución, se solicitó la anotación preventiva del inicio del procedimiento de transferencia a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (en adelante, “SUNARP”) en la Partida Registral n° 11220391 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Trujillo, Zona Registral n° V – Sede Trujillo.

11. Que, se procedió a evaluar los documentos presentados por la “ARCC”, mediante el Informe Preliminar N° 01039-2022/SBN-DGPE-SDDI del 23 de agosto de 2022 (fojas 63 al 71) el cual concluyó, respecto de “el predio”, lo siguiente: i) forma parte del área de mayor extensión, ubicada en el sector VI A (2) del distrito de Huanchaco, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, inscrito a favor del Proyecto Especial Chavimochic en la partida registral n° 11220391 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Trujillo; ii) no se superpone con solicitudes de ingreso ni procesos judiciales sobre su ámbito, asimismo no se superpone con predios urbanos, áreas forestales y de fauna silvestre, predios rurales, comunidades campesinas, sitios arqueológicos, concesiones mineras, áreas naturales protegidas, fajas marginales, líneas de alta tensión, entre otros; iii) se encuentra desocupado, sin edificaciones ni posesionarios, localizado en un medio extraurbano carente de zonificación; y, iv) la “ARCC” ha cumplido con presentar los documentos técnicos requeridos en el procedimiento, esto es la presentación del informe diagnóstico y propuesta de saneamiento, certificado de búsqueda catastral, plano perimétrico y de ubicación en coordenadas UTM y su respectiva memoria descriptiva del área matriz, y remanente de “el predio”.

12. Que, asimismo, en aplicación supletoria del numeral 41.2 del artículo 41 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192, mediante Oficio N° 02924-2022/SBN-DGPE-SDDI del 24 de agosto de 2022, notificado el mismo día, se hace de conocimiento al Proyecto Especial Chavimochic, como titular de “el predio”, que la “ARCC” ha solicitado la independización y transferencia de “el predio”, en el marco del “TUO de la Ley n° 30556”, situación que se le comunica a su representada, a efectos de que se abstenga de otorgar derechos sobre el mismo, según lo dispuesto en el segundo párrafo del numeral 6.2.3 de la Directiva N.º 001-2021/SBN, aprobada por la Resolución N.º 0060-2021/SBN.

13. Que, de la revisión del contenido de “el Plan”, y teniendo en cuenta el numeral 3.1 del artículo 3° del “TUO de la Ley n° 30556”, la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, es la encargada de liderar, implementar y, cuando corresponda, ejecutar “el Plan”; asimismo, se ha verificado que “el proyecto” se encuentra vinculado dentro de las principales intervenciones de prevención en la región La Libertad conforme lo precisado en el numeral 4.3.8.3 de “el Plan” e identificado en el portafolio de prevenciones de inundaciones pluviales, fluviales y movimientos de masas que forma parte del mismo. Además, se ha verificado en la Resolución de la Dirección Ejecutiva n° 0124-2021-ARCC/DE, que formalizó el acuerdo de la Octogésima Quinta Sesión del Directorio de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios referido a la modificación de “El Plan”, Anexo n° 01.1, que dentro de las

intervenciones se encuentra en el numeral 15.2 del citado Anexo, el proyecto destinado a la “Creación de los servicios de protección contra inundaciones de las aguas de las avenidas de la cuenca de la quebrada El León en los distritos de La Esperanza y Huanchaco de la provincia de Trujillo - departamento de La Libertad”, señalando como su entidad ejecutora a la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios – RCC. En consecuencia, queda acreditada la competencia de la “ARCC” y que “el proyecto” forma parte del componente descrito en el literal b) del numeral 2.1 del artículo 2° del “TUO de la Ley n° 30556.

14. Que, en ese orden de ideas, se advierte, de la revisión de la solicitud presentada por la “ARCC”, del informe de diagnóstico y de la propuesta de saneamiento físico y legal, así como del Informe Preliminar n° 01039-2022/SBN-DGPE-SDDI, que “el predio” se encuentra inscrito a favor del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC; no está comprendido dentro del supuesto de exclusión contenido en el numeral 57.2 del artículo 57° de “el Reglamento de la Ley n° 30556”; y, por su parte, la “ARCC” ha cumplido con presentar los documentos detallados en el numeral 58.1 del artículo 58° de “el Reglamento de la Ley n° 30556”; asimismo, esta Superintendencia cuenta con el marco normativo habilitante, para aprobar la transferencia u otorgar derechos a favor de las Entidades Ejecutoras respecto de los inmuebles de propiedad estatal, de dominio público o dominio privado, y de propiedad de las empresas del Estado, inscritos registralmente o no, requeridos para la implementación del Plan, en virtud numeral 57.1 del artículo 57° del “Reglamento del TUO de la Ley n° 30556”.

15. Que, en virtud de lo expuesto, corresponde aprobar la transferencia de “el predio” a favor de la “ARCC”, para la ejecución del proyecto denominado: “Creación de los servicios de protección contra inundaciones de las aguas de las avenidas de la cuenca de la quebrada El León en los distritos de La Esperanza y Huanchaco de la provincia de Trujillo - departamento de La Libertad”; debiendo previamente ordenarse su independización, dado que se encuentra formando parte de un predio de mayor extensión, de conformidad con el literal b) del inciso 60.2 del artículo 60° del “Reglamento de la Ley n° 30556”.

16. Que, para los efectos de la calificación registral y en cumplimiento de lo previsto por el numeral 4.2.2 del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la SUNARP y la SBN, forman parte de la presente resolución y por tanto de la misma firma digital, la documentación técnica brindada por la “ARCC” y que sustenta la presente resolución, lo que podrá ser verificado a través de la dirección web: <http://app.sbn.gob.pe/verifica>.

17. Que, se debe tener en cuenta que los gastos de inscripción de la presente resolución serán asumidos por la entidad beneficiaria del acto de disposición, conforme lo dispone el numeral 4 del artículo 77 de “el Reglamento”.

De conformidad con lo establecido en el “TUO de la Ley n° 30556”, “Reglamento del TUO de la Ley n° 30556”, el “TUO la Ley n° 29151”, “el Reglamento”, “Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA”, “TUO del Decreto Legislativo 1192”, la Resolución N° 0005-2022/SBN-GG y el Informe Técnico Legal N° 0985-2022/SBN-DGPE-SDDI del 26 de agosto de 2022.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DISPONER LA INDEPENDIZACIÓN, del área de 3,687.63 m² (0.3688 ha), que forma parte del predio de mayor extensión, ubicado en el distrito de Huanchaco, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, inscrito a favor del Proyecto Especial Chavimochic en la Partida Registral n° 11220391 de la Oficina Registral de Trujillo de la Zona Registral n° V – Sede Trujillo, con CUS n° 173310, conforme a la documentación técnica brindada por el titular del proyecto que sustenta la presente resolución.

Artículo 2°.- APROBAR la TRANSFERENCIA DE INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL ESTADO POR LEYES ESPECIALES, EN MÉRITO AL TEXTO UNICO ORDENADO DE LA LEY N° 30556, del área descrita en el artículo 1° de la presente resolución a favor del **AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS**, para la ejecución del proyecto denominado: “Creación de los servicios de protección contra inundaciones de las aguas de las avenidas de la cuenca de la quebrada

El León en los distritos de La Esperanza y Huanchaco de la provincia de Trujillo - departamento de La Libertad”.

Artículo 3°.- La Oficina Registral de Trujillo de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Zona Registral N° V - Sede Trujillo, procederá a inscribir lo resuelto en la presente Resolución.

Regístrese, y comuníquese.

POI 19.1.2.11

VISADO POR:

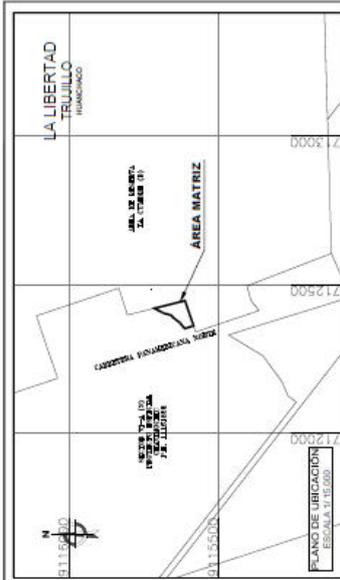
Profesional de la SDDI

Profesional de la SDDI

Profesional de la SDDI

FIRMADO POR:

Subdirector de Desarrollo Inmobiliario



CUADRO DE COORDENADAS UTM DEL AREA MATRIZ

ORDEN	UTM X	UTM Y	UTM X	UTM Y
1	712500	9115500	712500	9115500
2	712500	9115500	712500	9115500
3	712500	9115500	712500	9115500
4	712500	9115500	712500	9115500
5	712500	9115500	712500	9115500
6	712500	9115500	712500	9115500
7	712500	9115500	712500	9115500
8	712500	9115500	712500	9115500
9	712500	9115500	712500	9115500
10	712500	9115500	712500	9115500
11	712500	9115500	712500	9115500
12	712500	9115500	712500	9115500
13	712500	9115500	712500	9115500
14	712500	9115500	712500	9115500
15	712500	9115500	712500	9115500
16	712500	9115500	712500	9115500
17	712500	9115500	712500	9115500
18	712500	9115500	712500	9115500
19	712500	9115500	712500	9115500
20	712500	9115500	712500	9115500
21	712500	9115500	712500	9115500
22	712500	9115500	712500	9115500
23	712500	9115500	712500	9115500
24	712500	9115500	712500	9115500
25	712500	9115500	712500	9115500
26	712500	9115500	712500	9115500
27	712500	9115500	712500	9115500
28	712500	9115500	712500	9115500
29	712500	9115500	712500	9115500
30	712500	9115500	712500	9115500
31	712500	9115500	712500	9115500
32	712500	9115500	712500	9115500
33	712500	9115500	712500	9115500
34	712500	9115500	712500	9115500
35	712500	9115500	712500	9115500
36	712500	9115500	712500	9115500
37	712500	9115500	712500	9115500
38	712500	9115500	712500	9115500
39	712500	9115500	712500	9115500
40	712500	9115500	712500	9115500
41	712500	9115500	712500	9115500
42	712500	9115500	712500	9115500
43	712500	9115500	712500	9115500
44	712500	9115500	712500	9115500
45	712500	9115500	712500	9115500
46	712500	9115500	712500	9115500
47	712500	9115500	712500	9115500
48	712500	9115500	712500	9115500
49	712500	9115500	712500	9115500
50	712500	9115500	712500	9115500
51	712500	9115500	712500	9115500
52	712500	9115500	712500	9115500
53	712500	9115500	712500	9115500
54	712500	9115500	712500	9115500
55	712500	9115500	712500	9115500
56	712500	9115500	712500	9115500
57	712500	9115500	712500	9115500
58	712500	9115500	712500	9115500
59	712500	9115500	712500	9115500
60	712500	9115500	712500	9115500
61	712500	9115500	712500	9115500
62	712500	9115500	712500	9115500
63	712500	9115500	712500	9115500
64	712500	9115500	712500	9115500
65	712500	9115500	712500	9115500
66	712500	9115500	712500	9115500
67	712500	9115500	712500	9115500
68	712500	9115500	712500	9115500
69	712500	9115500	712500	9115500
70	712500	9115500	712500	9115500
71	712500	9115500	712500	9115500
72	712500	9115500	712500	9115500
73	712500	9115500	712500	9115500
74	712500	9115500	712500	9115500
75	712500	9115500	712500	9115500
76	712500	9115500	712500	9115500
77	712500	9115500	712500	9115500
78	712500	9115500	712500	9115500
79	712500	9115500	712500	9115500
80	712500	9115500	712500	9115500
81	712500	9115500	712500	9115500
82	712500	9115500	712500	9115500
83	712500	9115500	712500	9115500
84	712500	9115500	712500	9115500
85	712500	9115500	712500	9115500
86	712500	9115500	712500	9115500
87	712500	9115500	712500	9115500
88	712500	9115500	712500	9115500
89	712500	9115500	712500	9115500
90	712500	9115500	712500	9115500
91	712500	9115500	712500	9115500
92	712500	9115500	712500	9115500
93	712500	9115500	712500	9115500
94	712500	9115500	712500	9115500
95	712500	9115500	712500	9115500
96	712500	9115500	712500	9115500
97	712500	9115500	712500	9115500
98	712500	9115500	712500	9115500
99	712500	9115500	712500	9115500
100	712500	9115500	712500	9115500

CUADRO DE AREAS

DESCRIPCION	AREA (Ha.)	AREA (M ²)
AREA DE RESERVA LA CUMBRE (D)	5.5000	5,500,000
AREA DE RESERVA LA CUMBRE (C)	0.5500	550,000
AREA DE RESERVA LA CUMBRE (B)	0.0111	111,111
AREA DE RESERVA LA CUMBRE (A)	0.0022	222,222
AREA DE RESERVA LA CUMBRE (E)	0.0044	444,444
AREA DE RESERVA LA CUMBRE (F)	0.0088	888,888
AREA DE RESERVA LA CUMBRE (G)	0.0176	1,777,777
AREA DE RESERVA LA CUMBRE (H)	0.0352	3,555,555
AREA DE RESERVA LA CUMBRE (I)	0.0704	7,111,111
AREA DE RESERVA LA CUMBRE (J)	0.1408	14,222,222
AREA DE RESERVA LA CUMBRE (K)	0.2816	28,444,444
AREA DE RESERVA LA CUMBRE (L)	0.5632	56,888,888
AREA DE RESERVA LA CUMBRE (M)	1.1264	113,777,777
AREA DE RESERVA LA CUMBRE (N)	2.2528	227,555,555
AREA DE RESERVA LA CUMBRE (O)	4.5056	455,111,111
AREA DE RESERVA LA CUMBRE (P)	9.0112	910,222,222
AREA DE RESERVA LA CUMBRE (Q)	18.0224	1,820,444,444
AREA DE RESERVA LA CUMBRE (R)	36.0448	3,640,888,888
AREA DE RESERVA LA CUMBRE (S)	72.0896	7,281,777,777
AREA DE RESERVA LA CUMBRE (T)	144.1792	14,563,555,555
AREA DE RESERVA LA CUMBRE (U)	288.3584	29,127,111,111
AREA DE RESERVA LA CUMBRE (V)	576.7168	58,254,222,222
AREA DE RESERVA LA CUMBRE (W)	1153.4336	116,508,444,444
AREA DE RESERVA LA CUMBRE (X)	2306.8672	233,016,888,888
AREA DE RESERVA LA CUMBRE (Y)	4613.7344	466,033,777,777
AREA DE RESERVA LA CUMBRE (Z)	9227.4688	932,067,555,555
AREA DE RESERVA LA CUMBRE (AA)	18454.9376	1,864,135,111,111
AREA DE RESERVA LA CUMBRE (AB)	36909.8752	3,728,270,222,222
AREA DE RESERVA LA CUMBRE (AC)	73819.7504	7,456,540,444,444
AREA DE RESERVA LA CUMBRE (AD)	147639.5008	14,913,080,888,888
AREA DE RESERVA LA CUMBRE (AE)	295279.0016	29,826,161,777,777
AREA DE RESERVA LA CUMBRE (AF)	590558.0032	59,652,323,555,555
AREA DE RESERVA LA CUMBRE (AG)	1181116.0064	119,304,647,111,111
AREA DE RESERVA LA CUMBRE (AH)	2362232.0128	238,609,294,222,222
AREA DE RESERVA LA CUMBRE (AI)	4724464.0256	477,218,588,444,444
AREA DE RESERVA LA CUMBRE (AJ)	9448928.0512	954,437,176,888,888
AREA DE RESERVA LA CUMBRE (AK)	18897856.1024	1,908,874,353,777,777
AREA DE RESERVA LA CUMBRE (AL)	37795712.2048	3,817,748,707,555,555
AREA DE RESERVA LA CUMBRE (AM)	75591424.4096	7,635,497,415,111,111
AREA DE RESERVA LA CUMBRE (AN)	151182848.8192	15,270,988,830,222,222
AREA DE RESERVA LA CUMBRE (AO)	302365697.6384	30,541,977,660,444,444
AREA DE RESERVA LA CUMBRE (AP)	604731395.2768	61,083,955,320,888,888
AREA DE RESERVA LA CUMBRE (AQ)	1209462790.5536	122,167,910,641,777,777
AREA DE RESERVA LA CUMBRE (AR)	2418925581.1072	244,335,821,283,555,555
AREA DE RESERVA LA CUMBRE (AS)	4837851162.2144	488,671,642,567,111,111
AREA DE RESERVA LA CUMBRE (AT)	9675702324.4288	977,343,285,134,222,222
AREA DE RESERVA LA CUMBRE (AU)	19351404648.8576	1,954,686,570,268,444,444
AREA DE RESERVA LA CUMBRE (AV)	38702809297.7152	3,909,373,140,536,888,888
AREA DE RESERVA LA CUMBRE (AW)	77405618595.4304	7,818,746,281,073,777,777
AREA DE RESERVA LA CUMBRE (AX)	154811237190.8608	15,637,492,562,147,555,555
AREA DE RESERVA LA CUMBRE (AY)	309622474381.7216	31,274,985,124,295,111,111
AREA DE RESERVA LA CUMBRE (AZ)	619244948763.4432	62,549,970,248,590,222,222
AREA DE RESERVA LA CUMBRE (BA)	1238489897526.8864	125,099,940,497,180,444,444
AREA DE RESERVA LA CUMBRE (BB)	2476979795053.7728	250,199,880,994,360,888,888
AREA DE RESERVA LA CUMBRE (BC)	4953959590107.5456	499,399,761,988,721,777,777
AREA DE RESERVA LA CUMBRE (BD)	9907919180215.0912	998,799,523,977,443,555,555
AREA DE RESERVA LA CUMBRE (BE)	19815838360430.1824	1,997,599,047,954,887,111,111
AREA DE RESERVA LA CUMBRE (BF)	39631676720860.3648	3,995,198,095,909,774,222,222
AREA DE RESERVA LA CUMBRE (BG)	79263353441720.7296	7,990,396,191,819,544,444,444
AREA DE RESERVA LA CUMBRE (BH)	158526706883441.4592	15,980,792,383,639,088,888,888
AREA DE RESERVA LA CUMBRE (BI)	317053413766882.9184	31,961,584,767,278,177,777,777
AREA DE RESERVA LA CUMBRE (BJ)	634106827533765.8368	63,923,173,534,556,355,555,555
AREA DE RESERVA LA CUMBRE (BK)	1268213655067531.6736	127,846,347,069,112,711,111,111
AREA DE RESERVA LA CUMBRE (BL)	2536427310135063.3472	255,692,694,138,225,422,222,222
AREA DE RESERVA LA CUMBRE (BM)	5072854620270126.6944	511,385,388,276,450,844,444,444
AREA DE RESERVA LA CUMBRE (BN)	10145709240540253.3888	1,022,770,776,552,901,688,888,888
AREA DE RESERVA LA CUMBRE (BO)	20291418481080506.7776	2,045,541,553,105,803,377,777,777
AREA DE RESERVA LA CUMBRE (BP)	40582836962161013.5552	4,091,083,106,211,606,755,555,555
AREA DE RESERVA LA CUMBRE (BQ)	81165673924322027.11104	8,182,166,212,423,213,511,111,111
AREA DE RESERVA LA CUMBRE (BR)	162331347848644054.22208	16,364,324,424,846,427,022,222,222
AREA DE RESERVA LA CUMBRE (BS)	324662695697288108.44416	32,728,648,849,692,854,044,444,444
AREA DE RESERVA LA CUMBRE (BT)	649325391394576216.88832	65,457,297,699,385,708,888,888,888
AREA DE RESERVA LA CUMBRE (BU)	1298650782789152433.77664	129,914,595,398,771,417,777,777,777
AREA DE RESERVA LA CUMBRE (BV)	2597301565578304867.55328	259,829,190,797,542,835,555,555,555
AREA DE RESERVA LA CUMBRE (BV)	5194603131156609735.106656	519,658,381,595,085,671,111,111,111
AREA DE RESERVA LA CUMBRE (BV)	10389206262313219470.213312	1,039,316,763,190,140,282,222,222,222
AREA DE RESERVA LA CUMBRE (BV)	20778412524626438940.426624	2,078,633,526,380,280,564,444,444,444
AREA DE RESERVA LA CUMBRE (BV)	41556825049252877880.853248	4,157,267,052,760,561,128,888,888,888
AREA DE RESERVA LA CUMBRE (BV)	83113650098505755760.1706496	8,314,534,105,521,122,257,777,777,777
AREA DE RESERVA LA CUMBRE (BV)	166227300197011511520.3412992	16,629,068,111,042,244,515,555,555,555
AREA DE RESERVA LA CUMBRE (BV)	332454600394023023040.6825984	33,258,136,222,084,489,031,111,111,111
AREA DE RESERVA LA CUMBRE (BV)	664909200788046046080.13651968	66,516,272,444,168,978,062,222,222,222
AREA DE RESERVA LA CUMBRE (BV)	1329818401576092092160.27303936	133,032,544,888,337,956,124,444,444,444
AREA DE RESERVA LA CUMBRE (BV)	2659636803152184184320.54607872	266,065,089,776,675,912,288,888,888,888
AREA DE RESERVA LA CUMBRE (BV)	5319273606304368368640.109215744	532,130,179,553,351,824,577,777,777,777
AREA DE RESERVA LA CUMBRE (BV)	10638547212608736737280.218431488	1,064,260,359,106,703,649,155,555,555,555
AREA DE RESERVA LA CUMBRE (BV)	21277094425217473474560.436862976	2,128,520,718,213,407,291,311,111,111,111
AREA DE RESERVA LA CUMBRE (BV)	42554188850434946949120.873725952	4,257,041,436,426,814,582,622,222,222,222
AREA DE RESERVA LA CUMBRE (BV)	8510837770086989389	

MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PLANO DE INDEPENDIZACION - AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCION CON CAMBIOS

CODIGO : 2508148-QEL/PC2-PF/1-22

PROGRESIVA	INICIO (Km)	10+367	FIN (Km)	10+456	LADO	DERECHO/ IZQUIERDO
------------	-------------	--------	----------	--------	------	-----------------------

1. OBJETO:

El objeto de la presente, es la de realizar la TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD INTERESTATAL del área requerida por el Estado, Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM). En ese sentido, el procedimiento requiere de la elaboración de un Plan de Saneamiento Físico Legal y un expediente técnico acorde a lo dispuesto en la Directiva N° 001-2021/SBN, aprobado por Resolución N°0060-2021/SBN, Directiva para la Inscripción y Transferencia de Predios Estatales requeridos para la ejecución de Obras de Infraestructura en el marco del T.U.O. del Decreto Legislativo N° 1192, de fecha 20.10.2020, mediante las cuales se establecen los requisitos que el titular del proyecto deberá adjuntar la solicitud de inscripción de transferencia, conforme a lo estipulado en el numeral 5.4 de la Directiva antes señalada, así también como del numeral 6.2, que regula el procedimiento de transferencia de propiedad de predios del estado a cargo de la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario - SDDI en aplicación del artículo 41° T.U.O. del Decreto Legislativo N° 1192.

1. TITULARES

		RUC/DNI
NOMBRE TITULAR	PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC	20156058719
CONDICIÓN JURIDICA	PROPIETARIO	
PARTIDA ELECTRONICA	11220391	
NATURALEZA DEL TITULAR	ESTATAL	

2. ZONIFICACIÓN, TIPO Y USO DEL PREDIO

ZONIFICACIÓN	SIN ZONIFICACION
TIPO	RUSTICO
USO ACTUAL	AGRICOLA

3. UBICACIÓN

UNIDAD CATASTRAL ACTUAL	--
UNIDAD CATASTRAL ANTERIOR	--
DENOMINACIÓN	LOTE ÁREA DE RESERVA LA CUMBRE (C)
SECTOR	VIA (2)
DISTRITO	HUANCHACO
PROVINCIA	TRUJILLO
DEPARTAMENTO	LA LIBERTAD
REFERENCIA	--

4. DEL ÁREA A TRANSFERIR

DESCRIPCIÓN	ÁREA (Ha)	ÁREA (m2)
ÁREA INSCRITA	0.5500	5,500.00
Área a TRANSFERIR a favor del Estado Peruano - AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCION CON CAMBIOS	0.3688	3,687.63
ÁREA REMANENTE TOTAL	0.1812	1,812.37


 Ing. Ernesto Rafael Cárdenas Rodríguez
 Especialista II en Coordinación
 Dirección de Soluciones Integrales - ARCC


 Ing. JOSÉ LUIS HUAROTO YAGULLO
 Verificador Catastral
 Código: 010052VCPRLX

5. DESCRIPCIÓN DEL ÁREA A MATRÍZ

ÁREA MATRÍZ DEL PREDIO LOTE ÁREA DE RESERVA LA CUMBRE (C)

PLANO: 2508148-QEL/PC2-PE/11-22

DESCRIPCIÓN DE LINDEROS, COLINDANCIAS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS

	COLINDANCIA	LONG. (m)
NORTE	COLINDA CON EL PREDIO SECTOR VI-A (2) PROPIEDAD DEL PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC, INSCRITO EN LA P.E. 11161823 (DEL VERTICE "1" AL VERTICIE "8")	124.75
SUR	COLINDA CON EL PREDIO ÁREA DE RESERVA LA CUMBRE (D) (DEL VERTICE "9" AL VERTICIE "10")	89.13
ESTE	COLINDA CON EL PREDIO ÁREA DE RESERVA LA CUMBRE (D) (DEL VERTICE "8" AL VERTICIE "9")	105.16
OESTE	COLINDA CON LA CARRETERA PANAMERICANA NORTE (DEL VERTICE "10" AL VERTICIE "1")	31.18

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS DEL ÁREA MATRÍZ

CUADRO DE COORDENADAS DEL ÁREA MATRÍZ							
VERTICE	LADO	DISTANCIA (m)	ANG. INTERNO	COORD. WGS84-17S (m)		COORD. PSAD56-17S (m)	
				ESTE (m)	NORTE (m)	ESTE (m)	NORTE (m)
1	1-2	12.29	111°59'53"	712352.7570	9115614.5902	712603.7640	9115985.1310
2	2-3	13.63	179°59'59"	712362.2719	9115622.3741	712613.2790	9115992.9150
3	3-4	15.93	193°39'16"	712372.8198	9115631.0030	712623.8270	9116001.5440
4	4-5	11.10	179°59'57"	712382.4167	9115643.7108	712633.4240	9116014.2520
5	5-6	10.18	166°9'46"	712389.1086	9115652.5716	712640.1160	9116023.1130
6	6-7	30.04	213°36'20"	712397.0065	9115658.9905	712648.0140	9116029.5320
7	7-8	31.58	168°55'57"	712405.9344	9115687.6681	712656.9420	9116058.2100
8	8-9	105.16	42°23'31"	712420.9373	9115715.4617	712671.9450	9116086.0040
9	9-10	89.13	94°41'53"	712446.4347	9115613.4401	712697.4430	9115983.9810
10	10-1	31.18	88°33'27"	712362.0228	9115584.8186	712613.0300	9115955.3590
TOTAL		350.22	1439°59'59"				

6. DESCRIPCIÓN DEL ÁREA A TRANSFERIR

ÁREA REQUERIDA POR AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCION CON CAMBIOS

PLANO: 2508148-QEL/PC2-PE/11-22

DESCRIPCIÓN DE LINDEROS, COLINDANCIAS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS

	COLINDANCIA	LONG. (m)
NORTE	COLINDA CON EL ÁREA REMANENTE DEL ÁREA DE RESERVA LA CUMBRE (C), INSCRITO EN LA P.E. 11220391 (DEL VERTICE "A" AL VERTICIE "C")	57.03
SUR	COLINDA CON EL PREDIO ÁREA DE RESERVA LA CUMBRE (D) (DEL VERTICE "9" AL VERTICIE "10")	89.13
ESTE	COLINDA CON EL PREDIO ÁREA DE RESERVA LA CUMBRE (D) (DEL VERTICE "C" AL VERTICIE "9")	36.54
OESTE	COLINDA CON LA CARRETERA PANAMERICANA NORTE Y CON EL PREDIO SECTOR VI-A (2) PROPIEDAD DEL PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC, INSCRITO EN LA P.E. 11161823 (DEL VERTICE "10" AL VERTICIE "A")	70.66


 Ing. Ernesto Rafael Cárdenas Rodríguez
 Especialista II en Coordinación
 Dirección de Soluciones Integrales - AICC


 Ing. JOSÉ LUIS MIJAROTO YAGULLO
 Verificador Catastral
 Código: 010052VCPRLX

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS DEL ÁREA A INDEPENDIZAR

CUADRO DE COORDENADAS DEL ÁREA A INDEPENDIZAR							
VERTICE	LADO	DISTANCIA (m)	ANG. INTERNO	COORD. WGS84-17S (m)		COORD. PSAD56-17S (m)	
				ESTE (m)	NORTE (m)	ESTE (m)	NORTE (m)
A	A-B	22.01	135°27'21"	712380.9916	9115641.8237	712603.7640	9115985.1310
B	B-C	35.02	177°54'42"	712402.7680	9115645.0378	712613.2790	9115992.9150
C	C-9	36.54	97°43'28"	712437.5762	9115648.8853	712623.8270	9116001.5440
9	9-10	89.13	94°41'53"	712446.4347	9115613.4401	712632.0026	9116012.3698
10	10-1	31.18	88°33'27"	712362.0228	9115584.8186	712653.7787	9116015.5839
1	1-2	12.29	111°59'53"	712352.7570	9115614.5902	712688.5832	9116019.4310
2	2-3	13.63	179°59'59"	712362.2719	9115622.3741	712697.4430	9115983.9810
3	3-A	13.56	193°39'16"	712372.8198	9115631.0030	712613.0300	9115955.3590
TOTAL		253.36	1079°59'59"				

7. DESCRIPCIÓN DEL ÁREA REMANENTE

ÁREA REMANENTE DEL LOTE ÁREA DE RESERVA LA CUMBRE (C)

PLANO: 2508148-QEL/PC2-PE/TI-22

DESCRIPCIÓN DE LINDEROS, COLINDANCIAS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS DEL ÁREA REMANENTE

	COLINDANCIA	LONG. (m)
NORTE	COLINDA CON PUNTO DE INTERSECCIÓN ENTRE EL LADO ESTE Y OESTE, EN EL VÉRTICE "B"	-
SUR	COLINDA CON ÁREA A INDEPENDIZAR 2508148-QEL/PC2-PE/TI-22 (DEL VERTICE "C" AL VERTICE "A")	57.03
ESTE	COLINDA CON EL PREDIO ÁREA DE RESERVA LA CUMBRE (D) (DEL VERTICE "B" AL VERTICE "C")	68.62
OESTE	COLINDA CON EL PREDIO SECTOR VI-A (2) PROPIEDAD DEL PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC, INSCRITO EN LA P.E. 11161823 (DEL VERTICE "10" AL VERTICE "A")	85.27

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS DEL ÁREA REMANENTE

CUADRO DE COORDENADAS DEL ÁREA REMANENTE							
VERTICE	LADO	DISTANCIA (m)	ANG. INTERNO	COORD. WGS84-17S (m)		COORD. PSAD56-17S (m)	
				ESTE (m)	NORTE (m)	ESTE (m)	NORTE (m)
8	8-C	68.62	42°23'31"	712420.9373	9115715.4617	712671.9450	9116086.0040
C	C-B	35.02	82°16'32"	712437.5762	9115648.8853	712688.5832	9116019.4310
B	B-A	22.01	182°5'18"	712402.7680	9115645.0378	712653.7787	9116015.5839
A	A-4	2.37	44°32'39"	712380.9916	9115641.8237	712632.0026	9116012.3698
4	4-5	11.10	179°59'57"	712382.4167	9115643.7108	712633.4240	9116014.2520
5	5-6	10.18	166°9'46"	712389.1086	9115652.5716	712640.1160	9116023.1130
6	6-7	30.04	213°36'20"	712397.0065	9115658.9905	712648.0140	9116029.5320
7	7-8	31.58	168°55'57"	712405.9344	9115687.6681	712656.9420	9116058.2100
TOTAL		210.92	1080°0'0"				

CUADRO DE RESUMEN DE ÁREAS						
	ÁREA REGISTRAL			ÁREA GRÁFICA		
	Ha	m2	Perímetro	m2	Ha	
ÁREA MATRIZ				5,500.00	0.5500	
ÁREA A INDEPENDIZAR				3,687.63	0.3688	
REMANENTE TOTAL				1,812.37	0.1812	


 Ing. Ernesto Rafael Cárdenas Rodríguez
 Especialista II en Coordinación
 Dirección de Soluciones Integrales - ARCC


 Ing. JOSÉ LUIS HUAROTO YAGULLO
 Verificador Catastral
 Código: 010052VCPRLX